

OBJETO Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Se establecen las siguientes medidas:

-**Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía.** Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados

-**Limitación de la movilidad entre todas las provincias** de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se restringe la entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días, comprendidos en los ámbitos territoriales que **se relacionan en el anexo** del presente decreto y de aquellos municipios que superen los 1.000 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.

-**Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre desde las 23:00 horas hasta las 06:00 horas, salvo causas excepcionales.**

-La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que **no se supere el número máximo de seis personas**, salvo determinadas excepciones.

-En los **espacios cerrados de hostelería y restauración no se podrá superar el número máximo de cuatro personas.**

El presente Decreto del Presidente **entrará en vigor el mismo día de su publicación** en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.